

Ref. Expediente N° NC2020/0016002

Señor
HERNANDO FRANCO TORRES

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “ENTRESUELA CON SISTEMA ANTI-IMPACTO”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de proporcionar un sistema para controlar la presión que se ejerce sobre los pies y que se adapte a cualquier tipo de calzado y afección del pie.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea calzado terapéutico con insertos para disminuir los picos de presión plantar. La invención es una entresuela con sistema anti-impacto que comprende una plantilla con una pluralidad de alveolos en la superficie superior. Estas estructuras funcionan como cámaras de aire cuyo grosor de la pared varía de acuerdo con la zona anatómica del pie. La entresuela con sistema anti-impacto puede ser empleada en cualquier tipo de calzado. Esta invención es útil para personas con diabetes, artritis reumatoide, con úlceras plantares y para quienes presentan otras alteraciones biomecánicas con aumento de presiones plantares.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 19 de diciembre de 2020.

3. Reivindicaciones relativas a un uso

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina solo son patentables las invenciones de producto o de procedimiento.

En consecuencia, la reivindicación 10 no se considera patentable, teniendo en cuenta que reclama un uso toda vez que se refiere a: *“Uso de la entresuela con sistema anti-impacto para calzado de personas con diabetes, pie de charcot, espolón, úlceras plantares, callosidades”*. Se sugiere eliminar esta reivindicación.

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)”

Oficio N° 12780 de 16 de agosto de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0016002

Esta oficina informa que, en la reivindicación 1 la frase: “*donde el grosor de la pared (13) de dichos alveolos (12) varía de acuerdo con la zona anatómica del pie.*”, es imprecisa, por lo cual, no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por términos precisos o rangos concretos.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 19 de diciembre de 2020, que corresponde a la fecha de presentación.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US5896680	“Shoes comprising three-dimensional formed fiber product”	27 de abril de 1999

D1¹ divulga zapatos para uso en aplicaciones exigentes, principalmente atletismo, están hechos de una red de fibra tridimensional que es semirrígida y resistente. La red de fibras está hecha de un tejido que tiene una serie de salientes hechos del mismo tejido que se elevan desde el plano del tejido (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Novedad

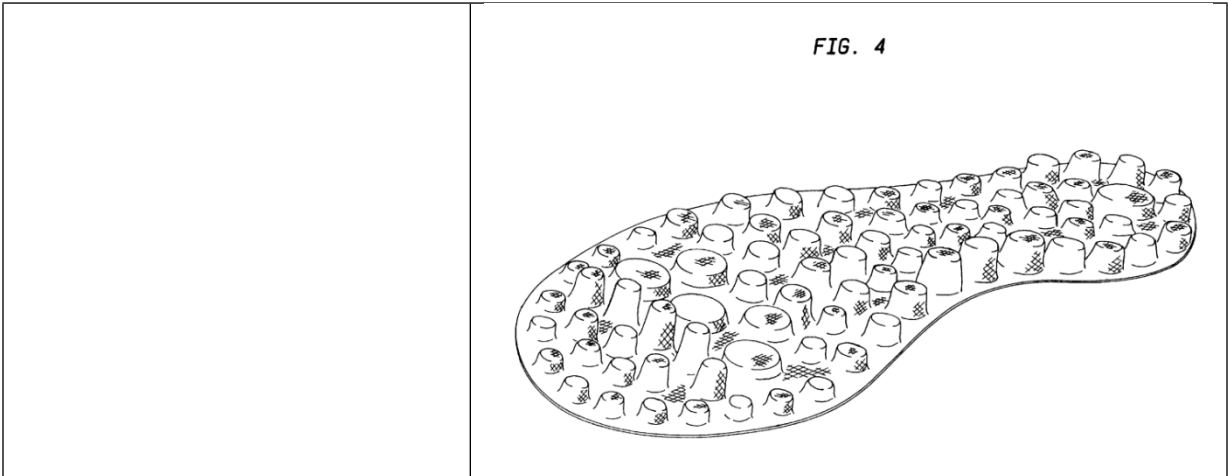
Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2020/0016002 del 19 de diciembre de 2020) se refiere a: “*Entresuela con sistema anti-impacto (...)*”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Entresuela con sistema anti-impacto (10) que comprende:	Entresuelas. (Col. 5, Ln. 3).
Una plantilla (11).	Entresuelas. (Col. 5, Ln. 3).
Con una pluralidad de alveolos (12) en la superficie superior.	Salientes. (Fig. 4, Resumen).

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19990427&CC=US&NR=5896680A&KC=A

Oficio N° 12780 de 16 de agosto de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0016002



De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Así mismo, D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

- Reivindicaciones 2 y 3: La Figura 4 muestra la entresuela con algunas salientes a la misma altura y otras con alturas diferentes. (Fig. 4)
- Reivindicación 4: Para plantillas de zapatos (entresuelas), las salientes son generalmente de 3 mm a 20 mm de altura. (Col. 5, Ln. 23 y 24).
- Reivindicación 5: Proyecciones en forma de cono truncado en la tela que tenían aproximadamente 3/8 de pulgada de diámetro en la base y 1/4 de pulgada de diámetro en la parte superior. (Col. 7, Ln. 45 a 48).
- Reivindicación 6: La Tabla 1 enseña 7 ejemplos de suelas con espesores entre 0.140 y 0.495 pulgadas (3.6 a 12.6 mm). (Tabla 1).
- Reivindicación 7: Las formas, las alturas, los tamaños y los espacios de las proyecciones y las depresiones opcionales se pueden modificar para adaptarse a una aplicación específica, como entresuelas de zapatos o revestimientos de cuello. (Col. 4, Ln 66 a Col. 7, Ln. 1).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 7 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US5896680	1 a 7	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma,

Oficio N° 12780 de 16 de agosto de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0016002

deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 12780 de 16 de agosto de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0016002

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2020/0016002		1°	X	2°		3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
19/12/2019						X			
Solicitante									
HERNANDO FRANCO TORRES									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	10	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 10
Palabras clave utilizadas	Sola, midsole, foot, pressure, impact, illness, diameter, height.
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A61F 5/01, A43B 7/14, A43B 7/28

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	CO99039338	7/11/2000	-	-	A
Patbase	US5896680	27/04/1999	1 a 7	Col. 5, Ln. 3; Fig. 4, Resumen.	X
	US2018140041	24/05/2018	-	-	A
	US2020268098	27/08/2020	-	-	E
	TWM501130	21/05/2015	-	-	A
Epoquenet	KR20090061998	7/06/2009	-	-	A
Google Patents	US5720118	24/02/1998	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.		
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.					
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.			“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.		
“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A.			“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.		

Oficio N° 12780 de 16 de agosto de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0016002

“P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.
Fecha del reporte de búsqueda: 22/07/2022

